



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 4 id. 400 id.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 370.

Habiendo sido robadas en la noche del 26 de Junio último cuatro cabezas de ganado lanar en la jurisdicción de la villa de Berantevilla, término del Encinal, y de la propiedad de Doña Juliana Pinedo, vecina de la misma, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion de las expresadas cabezas de ganado, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas, como asimismo las personas en cuyo poder se encuentren, conduciendo unas y otras á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Laguardia, que está instruyendo las oportunas diligencias en averiguacion de los autores del delito.

Burgos 6 de Julio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

### Señas del ganado lanar robado.

Dos borrietas del año pasado y dos ovejas, todas blancas, recién esquiladas, con la marca de una S hecha con pez en el brazuelo izquierdo.

### Circular núm. 371.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los rematados Romualdo Sancho y Santiago Mallagaray, cuyas señas se expresan á continuacion, que se fugaron de la cárcel de Villafranca Montes de Oca en la noche de 6 del actual, y caso de ser habidos se pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Belorado, que los reclama.

Burgos 9 de Julio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

### Señas de los fugados.

Romualdo Sancho y Vitores (a) Gorro, natural y vecino de Fresneda de la Sierra,

casado, jornalero, de 28 años de edad, estatura regular, viste dos pares de pantalones abiertos por los lados de arriba abajo, chaleco y chaqueta de sayal pardo á medio uso, una capa de sayal, gorra de pelo negro y borceguies.

Santiago Mallagaray y Fernandez (a) el Terreno, natural y vecino de Fresneda de la Sierra, soltero, de 19 años, criado de servicio; viste dos pares de pantalones abiertos de sayal, chaqueta de sayal, sin chaleco, gorra de pelo y albarcas; lleva un costal y en el dos sacos y un lenzuelo fuerte, una manta de lana, dos camisas y una anguarria vieja de sayal.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

### Extracto de sus sesiones.

Sesion ordinaria del 5 de Mayo de 1870.—Se aprobó el acta de la anterior.

—Se acordó nombrar una comision especial compuesta de los Diputados Sres. Cid, Pancorbo y Arribas para que examinado el estado de fondos provinciales presenten dictámen sobre el particular.

—La Diputacion quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador en que trascribe el telegrama del Sr. Ministro de la Gobernacion asegurando haberse acordado en Consejo de Ministros que desde luego se entreguen á las Diputaciones los débitos del Tesoro por recargos é intereses de las láminas intransferibles.

—Se acordó pasar á la Comision la comunicacion del Sr. Director de Instruccion pública en que deja al criterio de la Diputacion la resolucion de si las oposiciones á la plaza vacante de Maestra de labores del Colegio de Sordo-mudos de esta Capital deben celebrarse en ella ó en Madrid.—Acordó pasara á la Seccion de Contabilidad la comunicacion del Sr. Gobernador participando haber designado al Depositario de fondos municipales de Briviesca para que se haga cargo de la cuarta parte del producto que se obtenga en aquella estacion del ferrocarril por los billetes de entrada al anden.—Se acordó informe el Regente de

la Imprenta provincial y que pase á la Comision la comunicacion del Sr. Gobernador en que trascribe otra de la Administracion económica manifestando su deseo de que en el Boletin oficial de esta provincia se hagan los anuncios de ventas de bienes nacionales.—Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que la orden de S. A. que trascribe no tiene aplicacion á esta provincia, porque los peritos agrónomos y Guardas mayores que hubo en ella cobraron por completo sus sueldos hasta la supresion de dichos cargos.—La Diputacion quedó enterada de la comunicacion del Director del Instituto provincial participando haber tomado posesion del cargo de Catedrático numerario de fisica y química D. Domingo Martin Perez.—Asimismo acordó quedar enterada de la comunicacion del Director del Colegio de Sordo-mudos participando haber admitido en dicho establecimiento á la niña sordo-muja Juana de Barrena y Altuna, pensionada por la provincia de Vizcaya, disponiendo se participe así á dicha Diputacion.—Se acordó acceder al cambio de Boletines de esta provincia con el de la de Palencia, para que ha sido invitada esta Corporacion por la de dicho punto.—A instancia del Alcalde de Villaverde Mojina se acordó que el Arquitecto provincial pase á dicho pueblo con objeto de formar el presupuesto de la obra de reparacion de un puente.—Se acordó aprobar la liquidacion de los bonos vendidos que pertenecian á la Corporacion, y que presenta la Seccion de Contabilidad, disponiendo se tenga en cuenta en la formacion del próximo presupuesto.—Igualmente se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Mayo que presenta la misma Seccion.—Se acordó desestimar la instancia de Don Faustino Diaz de Velasco, vecino de esta Ciudad, en queja contra el Alcalde de Quintanilla Somuño, que le ha embargado algunas fincas por haberle declarado moroso en el pago del Impuesto personal, prohibir á dicho Alcalde que siga cobrando los arbitrios, ordenándole remita una relacion de lo que ha recaudado por este concepto hasta hoy.—Se acordó ordenar á la Seccion de Contabilidad cumpla con urgencia lo que se previene en una orden de S. A. trascrita por el

Sr. Gobernador acerca de varios datos que son necesarios para que pueda abonarse á la Diputacion las cantidades que el Tesoro le adeuda por los recargos de la contribucion correspondientes á los trimestres venidos, y que pase lo que proponga á la Comision.—Se acordó pasar á la Comision el expediente sobre cuentas procomunales del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.—Se acordó que el Ayuntamiento de Santivañez Zazaguda suspenda la ejecucion para hacer efectivo el alcance que resulta contra el Depositario del mismo, y remita las cuentas para su aprobacion.—Se acordó acceder á la instancia de José Alonso, vecino de Cogollos, pidiendo se le devuelva el depósito de 12 escudos que hizo como contratista de bagnjes en el año de 1868 á 69.—Acordó acceder tambien á la instancia de Juana Prieto, vecina de Villareal de Buniel, en solicitud de que se abonen de fondos provinciales las estancias que se causen en el Hospital de dementes de Valladolid por su hijo Miguel Caballero.—Se acordó oficiar al Alcalde de Cobia para que por el Médico titular sea examinada y observada Tecla Pedrosa, mujer de Angel Cortezon, y que certifique de su estado y de la clase de demencia de que adolece.—Se acordó acceder á la instancia del Ayuntamiento de Tardajos en solicitud de que se aumenten 176 milésimas en cántara de vino, y 300 en la de aguardiente, sobre los arbitrios que se le tienen concedidos, y que se rebajen 378 milésimas en arroba de aceite, por ser beneficioso á la clase necesitada.—Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga satisfaga al profesor de cirujía D. Andrés Porrás los 20 escudos que se le adeudan por la asistencia facultativa á los pobres, y que se pase una comunicacion al Sr. Gobernador para que resuelva respecto de la escritura que reclama dicho interesado del Ayuntamiento.—Se acordó decir al Alcalde de Iglesias que si Alejandro Ramos no garantiza que llevará fuera del pueblo las 25 cántaras de vino que le decomisaron y se ha ordenado se le devuelvan, pague los derechos de 2 rs. por cada una.—Se aprobó la cuenta del servicio de bagajes del canton de Tuvilla del Agua correspondiente

al tercer trimestre del año económico actual.—Se acordó decir al Ayuntamiento de la Junta de Oteo que emplee los medios consignados en la ley de apremios de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 3 de Setiembre del mismo año para proceder contra los morosos en el pago del repartimiento para cubrir los servicios municipales, y que para el establecimiento de los consumos cumpla lo preceptuado en la ley de 23 de Febrero de este año y Reglamento para su ejecución de 20 de Abril último.—Se acordó conminar con la multa de 400 rs. al Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado si en el término de 8 días no cumple el acuerdo de esta Corporación de 19 de Marzo último respecto á que abone los sueldos devengados al Secretario que fué de aquel Ayuntamiento D. José García Abad.—Se acordó pasar á la Comisión el expediente formado á instancia de D. Manuel Arce Diez, vecino de Ontomin pidiendo el importe de dos fincas que compró al Ayuntamiento de dicho pueblo y el resarcimiento de daños y perjuicios por la nulidad de los remates.—Se acordó decir á D. Juan García Diez, vecino de Quintanaurria, se esté á lo acordado en 17 de Abril último, previniendo al Alcalde de dicho pueblo remita la propuesta de arbitrios para cubrir la cantidad que reclama dicho interesado devengada en la tasación y deslinde de varios terrenos de aprovechamiento común.—Se acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento de Sarracin pidiendo se le separe del canton de Cogollos para la prestación del servicio de bagajes y se le una al de esta Capital.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador, por corresponder su resolución al Gobierno de S. A., la instancia de Meliton Arroyo y otros interesados en el sorteo para el reemplazo del año actual en que solicitan se declare la nulidad de dicho sorteo verificado en Salas de los Infantes.—Se acordó se conteste al exhorto dirigido por el Juez de 1.ª instancia de Lerma, referente á la causa que sigue contra el Alcalde que fué de Villangomez D. Agapito Cuñado, que es legitimo el recibo que acompaña á dicho exhorto, y que en la comunicacion de 18 de Setiembre dirigida á varios Alcaldes fué comprendido el de Villangomez por una equivocacion, pues que tenia ya entregada su cuenta.—Se acordó se diga á Julian Martínez, vecino de Villasur de Herreros, acuda á los Tribunales de justicia para que le abone D. Juan Bautista Faure lo que dice le es en deber.—Se acordó contestar á la consulta del Alcalde de San Quirce de Riopisuerga que los líquidos de arder que se consumen en el alumbrado del camino de hierro y sus estaciones no pueden ser objeto de arbitrio alguno; y que respecto de los empleados de las vias se hallan en el mismo caso que los demás vecinos del pueblo.—Con arreglo al art. 194 de las ordenanzas de montes, se acordó imponer al Alcalde de Rioseras la multa de 1000 rs. por corta fraudulenta de 100 carros de leña en el monte titulado Carrascal; que ingrese en fondos municipales, otros mil reales como valor de lo

cortado, y otra cantidad por resarcimiento de daños y perjuicios.—Se acordó que el Alcalde de la Puebla de Arganzon pague al Médico-cirujano D. Eugenio Lagos lo que se le adeuda de su dotacion por la asistencia á los pobres.—Se aprobó el repartimiento de 241 escudos 79 milésimas sobre pastos remitido por el Ayuntamiento de Miraveche.—Se acordó conceder varias pensiones de lactancias.—Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Diputados D. Rafael Gonzalez Liquinano, D. Carlos Cid, y D. Simeon Pancorbo para que se sirvan estudiar el proyecto de reparto entre los pueblos de esta provincia, presentado por la Sección de Contabilidad, de la suma necesaria para cubrir los gastos provinciales en el próximo año económico, y emitan su dictámen.

*Sesion ordinaria del 7 de Mayo.*—Se aprobó el acta de la anterior.—La Diputación acordó quedar satisfecha de las explicaciones dadas por el Diputado Sr. Cid, como individuo de la Comisión especial creada para la investigacion del estado de los fondos en Depositaria.—Puesto al acuerdo el dictámen de la Comisión especial nombrada para informar acerca de la interpretacion que ha de darse al art. 23 de la ley de 23 de Febrero último, que trata del repartimiento para cubrir gastos provinciales, despues de una larga discusion y de empate en la votacion, se acordó aplazar la resolución para el dia nueve en que se celebrará sesion extraordinaria con este objeto.—Así mismo se acordó que se redacte una instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion exponiendo algunas observaciones respecto del cumplimiento de dicho artículo.

*Sesion extraordinaria del dia 9 de Mayo.*—Puesto á discusion nuevamente el dictámen de la Comisión sobre el repartimiento de cuotas provinciales, se acordó por mayoría de seis votos contra cuatro hacerle sujetándose estrictamente al texto y sentido del art. 23 de la ley de 23 de Febrero último, y que no se admitan otras bases que las cuotas por territorial y subsidio.—Seguidamente se acordó, de conformidad con la misma Comisión, que se distribuya entre los pueblos de esta provincia la suma de 879.435 pesetas, que se consideran indispensables para cubrir los gastos obligatorios y las atenciones y deudas más urgentes; pues aunque el presupuesto para el año económico ha de importar mucho más por el déficit y otros quebrantos que han sufrido estos fondos en la crisis por que ha cruzado la Diputación, se acordó distribuir lo menos que fuera posible, atendida la situacion de los municipios, y que en la formacion de dicho presupuesto limiten los gastos á dicha suma, aunque sea celebrando convenios con los acreedores á los fondos provinciales y aplazando el pago de algunas cantidades, á fin de que el déficit considerable que hoy resulta sea extinguido en dos ó tres años.

*Sesion ordinaria del 11 de Mayo.*—Se aprobó el acta de la sesion ordinaria del 7 y la extraordinaria de 9 del ac-

tual.—Se leyó y quedó aprobada la exposicion redactada en la forma acordada en la sesion extraordinaria anterior que la Diputación dirige al Sr. Ministro de la Gobernacion con el fin de que modifique lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 23 de Febrero último.—Se leyó así mismo una proposicion del Sr. Diputado Gonzalez Liquinano, que apoyó en breves palabras, para que en atencion á los muchos acogidos que hoy se encuentran en la casa provincial de Beneficencia, y teniendo en cuenta que su coste excede en mucho á lo que puede y debe sostener la provincia, se acuerde nombrar una Comisión que en el término de 8 dias propusiere la reforma conveniente; y despues de una larga discusion se acordó: 1.º Que la seccion de contabilidad averigüe cuales sean los efectos públicos que posee la Beneficencia provincial, así como los del Hospital de Villafranca Montes de Oca, quién los custodia, y en qué estado se halla la recaudacion de los intereses vencidos. 2.º Prohibir el ingreso en la casa provincial sin acuerdo de la Diputación. 3.º Determinar el número de acogidos de uno y otro sexo que deben sostenerse en dicha casa. 4.º Determinar la manera y forma de dar salida á los jóvenes de ambos sexos que se encuentran en condicion de prestar algun servicio. Y 5.º Estudiar la administracion mas equitativa y económica del Establecimiento con las reformas que convenga introducir en el servicio de las Hermanas de la Caridad, y formar un reglamento teniendo en cuenta el que existe actualmente y los de otras provincias que han logrado mayor perfeccion en este ramo.—Por último, se acordó que la Comisión que ha de estudiar la reforma sea la misma que hoy se halla encargada del ramo de Beneficencia provincial, fijándola el término de un mes.—Se acordó autorizar á D. Manuel Escolar y Lopez y D. Francisco de Paula Gonzalez, vecinos de Madrid, con poder necesario para que promuevan y gestionen en nombre de esta Corporacion la liquidacion de un crédito existente á favor de la misma contra el Estado, abonándoles un 10 por 100 del mismo el dia en que se verifique la cobranza, y que cada deberá abonárseles si no llegara á verificarse el cobro, reservándose la Diputación el derecho de designar la persona que haya de recibir de la Caja de la Deuda pública la cantidad que resulte á su favor.—Se acordó acceder á la peticion del Administrador económico de esta provincia, dirigida por el Sr. Gobernador, de que se publiquen en el Boletín oficial de esta provincia los anuncios de ventas de bienes nacionales, siempre que por dicho ramo se abone á la Depositaria una cantidad igual á la en que se hubiere contratado la impresion del Boletín de ventas en la última subasta verificada.—Se acordó que el Secretario de la Corporacion cumplimente un exhorto del Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes para que se certifique de la copia literal de un oficio que con fecha 20 de Diciembre de 1866 se dirigió por el Gobierno de provincia á

D. Nicolás Gonzalez del Prado, vecino de Madrid, segun conste en el expediente de su razon.—Se acordó pasar á la Comisión, para que proponga en su dia lo que crea conveniente, la relacion de los peones, capataces y camineros que han de cesar en sus destinos en 15 del actual á virtud de la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 7 de Abril último, que remite el Sr. Gobernador de la provincia y que le ha sido dirigida por el Señor Ingeniero Jefe de caminos.—Se acordó pase á la seccion de Contabilidad para su cumplimiento la comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo la del Señor Administrador económico de esta provincia, en que se facilitan los datos sobre las sumas que el Tesoro adeuda á esta Corporacion en diversos sentidos.—La Diputación acordó quedar enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador en que trascribe la orden de S. A. declarando nulo el acuerdo de esta Corporacion anunciando la vacante de D. Timoteo Perdiguero concejal de Castrogeriz: que se haga saber á D. Francisco Rodriguez opte entre el cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento y el de Notario; y que si optase por continuar siendo concejal, se tengan por no hechas las elecciones parciales últimamente verificadas en dicha villa.—Se acordó acceder á la invitacion de las Diputaciones de Castellon y Lugo para el cambio del Boletín de esta provincia con el de aquellas Corporaciones.—Acordó quedar enterada de la comunicacion del Sr. Director del Instituto provincial en que participa haber dado posesion de su cargo á Don José Pinedo, auxiliar nombrado por el Claustro de Profesores de una de las cátedras de gramática latina y castellana.—Se acordó aprobar la cuenta de gastos de la visita girada por el Inspector de Instruccion primaria á varios pueblos de esta provincia.—Se acordó que se anuncie nueva subasta por término de diez dias del servicio de bagajes de esta provincia correspondiente al próximo año económico: que al insertarse el anuncio en el Boletín oficial del pliego de condiciones se expresa que si no hay licitadores para toda la provincia se admitirán proposiciones por grupos de cantones; y disponiendo que en tal caso se admita la proposicion de D. José Pascual sobre varios cantones, si no se presentara otra que sea mas ventajosa.—En vista de la instancia de D. Pablo Aceña, Secretario del Ayuntamiento de Coruña del Conde, se acordó ordenar á dicho Ayuntamiento remita un presupuesto adicional por la suma que se le adeuda de sus sueldos de los años económicos anteriores, y que los cuatro trimestres del actual, que tambien se le adeudan, le sean pagados inmediatamente.—Accediendo á lo solicitado por Roque Aguilera y otros vecinos de San Juan del Monte quejándose de que el Ayuntamiento de dicho pueblo exige á cada vecino 2. escudos para pago del Maestro de 1.ª enseñanza, se acordó decir al Ayuntamiento referido emplee para dicho objeto el recurso que se le tiene concedido en su acuerdo de 8 de

Octubre último.—Se acordó pedir al Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados la concordia y demás documentos que tenga respecto al derecho que dice asistirle sobre las leñas de los montes comuneros con el pueblo de San Juan del Monte.—Se acordó decir al Alcalde de Villalómez que para la extracción de las leñas en el monte de dicho pueblo, á que tiene derecho, se ajuste estrictamente á lo que previenen las ordenanzas vigentes.—Se acordó desestimar la instancia de D. Tomás Villarreal, facultativo de Villafuera, en queja de que el Ayuntamiento de Nava de Roa se niega á darle la suerte de leña, que dice corresponderle, por negarse á cubrir las cargas vecinales.—Se acordó poner en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe de Montes que, no habiéndose presentado licitador en las dos subastas de 400 hayas del pueblo de Villalain y 200 del monte Canal del de Remolino de la Merindad de Castilla la Vieja, pueda procederse á una tercera.—Se acordó aprobar el acta del remate hecho en favor de D. Víctor Hoyuelos, de 214 hayas del monte «La Dehesa» del pueblo de Riocabado por la cantidad de 242 escudos.—Se dispuso pasar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes el expediente sobre corta fraudulenta de 4000 encinas en el monte Rebollarejo, del pueblo de Villalain.—Se acordó desestimar la instancia de Luis García, vecino de Quintanaurria, distrito de Carcedo de Bureba, en queja contra el Alcalde de barrio sobre que le priva el cultivo de varias fincas.—Se acordó se remita una copia de la cuenta referente á los arbitrios recaudados por administración en el pueblo de Cardenadijo, á fin de que el Ayuntamiento la ponga de manifiesto al público y se pase con las reclamaciones que se hagan á la Junta de asociados para su censura.—Se ordenó al Alcalde de Cardenadijo devolver á Felipe Ausín una arroba de aguardiente que le ha decomisado, y que acuerde el Ayuntamiento la multa que debe satisfacer por la defraudación cometida.—Se acordó decir al Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas llene las formalidades que menciona el párrafo 8.º del artículo 51 de la ley municipal, para que pueda concedérsele la autorización para litigar, que solicita.—Se acordó que el Alcalde de barrio de Temiño acuda á los Tribunales contra el Alcalde de Monasterio de Rodilla acerca de las multas que dice le ha exigido en juicio verbal.—Por virtud de la reclamación de Don Timoteo Carbonero y D. Evaristo Alonso, Secretario el primero y Guarda forestal el segundo del pueblo de Palacios de la Sierra, para que se les abonen los sueldos que devengaron en 1868, se acordó que si es cierto que se han abonado al Ayuntamiento anterior las cantidades que se reclaman, se haga saber al Alcalde de aquel año, para que les satisfaga; y que si no fuese cierto, se forme por el Ayuntamiento actual un presupuesto adicional por aquella cantidad.—Se acordó decir al Ayuntamiento de Canicosa pague á la mayor brevedad los honorarios que adeuda al perito agró-

nomo D. Claudio Munguira.—Asimismo se acordó que los Ayuntamientos de Arandilla y Peñaranda de Duero formen un presupuesto adicional y la propuesta de arbitrios, para que sean satisfechos los honorarios que adeudan al perito Don José Revilla.—Se acordó que D. Rufino Velasco, vecino de Olmedillo, acuda á la Administración económica respecto de la reclamación que hace contra el Alcalde de dicho pueblo sobre la retención que le ha hecho de rentas para pago de contribuciones.—Se acordó acceder á la solicitud de D. Félix Martínez, para que se le devuelvan los libramientos de las cantidades que ha reclamado del Alcalde de Robredo Temiño.—Se aprobó la cuenta de bagajes del 3.º trimestre del año económico actual del Ayuntamiento de esta Capital.—Igualmente se aprobó la cuenta del servicio de bagajes del 1.º y 2.º trimestre del año económico actual del pueblo de Cogollos.—Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se exima del cargo de concejal del Ayuntamiento de Belorado á D. Eugenio Izquierdo Rieja, en razón á la enfermedad que padece.—También se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la pretensión de D. Andrés Juez para que se le exima del cargo de Alcalde de San Millán de Lara, por su edad y padecimientos.—Acordó también informar al Sr. Gobernador en sentido de que es acreedora á la pensión que solicita Doña Faustina Soto, viuda del Cirujano D. Leoncio Diez y Saez.—Se acordó pasar al Sr. Ingeniero Jefe de Montes la propuesta de leñas para hogares que remite el Alcalde de Santivañez del Val.—Se acordó resolver á favor de Robredo Temiño la competencia entablada con el Ayuntamiento de Alcocero sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Juan Barrio y Saez.—Se desestimó la instancia presentada por Manuel Diez Vilumbrales acerca de lo resuelto por esta Corporación en sesión de 6 de Abril último respecto de la competencia que para su alistamiento sostuvo el Ayuntamiento de Rubena con el de Reinoso, porque sus observaciones en nada alteran la cuestión resuelta.—Se acordó pasar á la Comisión para su examen el expediente de competencia sobre alistamiento del mozo Nicolás Salazar, formada por los Ayuntamientos de Oron y Hontoria de la Cantera.—Se aprobó la liquidación de las obras del 1.º trozo del camino provincial de Roa á Encinas.—Se acordó perdonar la 3.ª parte de la contribución territorial de 1868 á los pueblos de Villasilos, Arenillas de Riopisuerga, Padilla de Arriba, Villazopeque, Pedrosa del Príncipe, Tamarón, Castrogeriz y Palacios de Riopisuerga por la pérdida que produjo en su cosecha la sequía que experimentaron en dicho año.—Asimismo se acordó perdonar la 3.ª parte de la contribución territorial de 1869 á los pueblos de Olmillos de Sasamon, Villaveta, Melgar de Fernamental y Villasandino por igual causa que á los anteriores.—Se acordó que volviera á la Comisión el expediente sobre elección total de Con-

cejales verificada en Salas de los Infantes los días 17, 18, 19 y 20 de Abril último, á fin de que proponga la resolución definitiva de este asunto.—Se acordó conceder el permiso solicitado á varios expositos y acogidos en la Casa provincial de Beneficencia para alistarse como soldados voluntarios en el Ejército de Ultramar.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Esta Administración, en medio de las muchas atenciones que la rodean, se dedica con todo interés al despacho de cuantas reclamaciones se la dirigen, sin tener para ello otra guía que la justicia más estricta. Sin embargo de esto, ha llegado á entender que algunas personas, atentas á miras egoístas é inmorales, explotan la buena fe de las gentes sencillas con mentidos favores y con perjuicio de la reputación de los Empleados en esta dependencia.

La Administración que á nadie cede la primacía en punto á moralidad, y que no puede ni debe consentir semejante abuso, está decidida á someter á los tribunales de justicia á todo el que bajo cualquier pretexto que sea estafe á los interesados que tengan negocios pendientes en esta oficina exigiéndoles cantidades por vía de gratificaciones ó en otro sentido reprobado por la moral.

Para conseguir este objeto, á que todos deben contribuir, la Administración excita á cuantos tengan expedientes pendientes en la misma, y á los que los promueban en lo sucesivo, para que denuncien sin consideración alguna á los que traten de exigirles cantidades con el fin de conseguir el despacho de los expedientes, toda vez que el que así procede no lleva ni puede llevar otro objeto que abusar de la buena fe, mancillando á la vez reputaciones sin tacha.

Ténganlo entendido cuantos tengan reclamaciones en esta dependencia, para no permitir se les engañe con promesas mentidas, y para que denunciando los hechos criminales, en lo que prestarán un servicio á esta Administración, pueda la misma, como está dispuesta hacerlo, reprimir el abuso y solicitar el castigo ante los tribunales de justicia contra los que deliquen. Téngan entendido también que no necesitan valerse de personas intermediarias para activar sus reclamaciones; y que la Administración les oirá á cualquiera hora que se presenten, pudiendo también dirigirse confidencialmente á la misma, en la seguridad de que conseguirán mejor resultado en el pronto despacho que valiéndose de personas extrañas.

Burgos 5 de Julio de 1870. — Crispulo Collantes.

Trascurrido el plazo que esta Administración fijó á los Ayuntamientos de la provincia para que presentasen sus repartimientos de contribución territorial y

matriculas del Subsidio industrial y de Comercio, previene á los que han dejado de cumplir tan importante servicio, que si para el día 20 del actual no lo realizan, está dispuesta á expedir en el siguiente, 21, contra los morosos las comisiones de apremio, sin perjuicio de exigirles además las responsabilidades que previene la Instrucción.

Confía en el celo de las municipalidades la evitarán adoptar tales medidas, que siempre redundan en perjuicio de las mismas.

Burgos y Julio 10 de 1870. — Crispulo Collantes.

Sección de Propiedades.

En el Boletín oficial de 1.º del actual, núm. 105, se ha publicado el decreto de S. A. el Regente del Reino determinando los procedimientos ejecutivos por los vencimientos de plazos de Bienes Nacionales.

Por el artículo 2.º se establece, además de las dietas señaladas á los Comisionados de apremio, la exacción del 6 por 100 anual en el concepto de intereses de demora, y en el 3.º que este interés respecto de los plazos vencidos hasta el día se computarán á contar desde 20 días después de la publicación de dicho Decreto; y respecto de los plazos y créditos que en lo sucesivo venzan á contar desde el día en que sean exigibles con arreglo al artículo 164 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

En el ineludible deber, la Administración, de ejecutar las disposiciones superiores, habrá de proceder desde luego contra aquellos deudores que demoren el pago de sus descubiertos tan luego como sean exigibles por la vía de apremio; y solo los interesados, llenando con oportunidad sus compromisos, nacidos de un solemne contrato con el Estado, podrán apartar de sí los gastos y consecuencias de tal procedimiento. La Administración que no quisiera acudir á él, excita con todo el interés de que es capaz á los compradores de bienes nacionales á que satisfagan los plazos vencidos y que en lo sucesivo venzan en la fecha correspondiente.

Las ventajas que les resultarán de hacerlo así no necesitan demostración: la vía ejecutiva, costosa de suyo, y el pago de un interés que solo afecta á los remisos, son consecuencias inmediatas y necesarias de los que olvidando sus compromisos dejan de cumplirlos á su debido tiempo; uno y otro se evitarán atendiendo con diligencia al cumplimiento de una obligación ineludible, y la Administración hallará si así lo hacen la más cumplida satisfacción; en otro caso, no podrá acusársela si en cumplimiento de su deber, y después del llamamiento que se hace á los compradores en dicho decreto, se la obliga á usar de los medios correctivos marcados en la legislación vigente.

Los Sres. Alcaldes se servirán exponer al público este Boletín por el mayor tiempo posible, rogándoles á la vez que por los medios que les parezcan conve-

nientes hagan llegar á conocimiento de los compradores de bienes nacionales el decreto ya citado y esta circular.

Burgos 3 de Julio de 1870. — Crispulo Collantes.

*Por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública se ha comunicado á esta Administracion con fecha 28 de Junio último la orden circular siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 25 de Mayo último, la orden siguiente. — He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta elevada por esa Direccion general respecto á la necesidad de que se determine la inteligencia que deba darse á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 1.º de Julio de 1869, por el que se concedió la facultad de compensar con bonos del Tesoro los débitos procedentes de ejercicios cerrados de 1850 á fin de Junio de 1867.

En su vista, y considerando que la expresada concesion tuvo por objeto facilitar á los deudores un medio de satisfacer sus descubiertos con utilidad propia, y de aliviar al Tesoro sus cargas, proporcionándole la mas inmediata amortizacion de una parte del empréstito representado por dichos bonos: Considerando que si la concesion no tuviera un limite prudente, sus ventajas solo redundarian en beneficio de los deudores que no se prestasen á utilizar la compensacion hasta que fuesen apremiados por las oficinas: Considerando que toda concesion de esta especie debe tener un término, y que si la ley de 1.º de Julio no le fijó á la de que se trata, no por eso debe suponerse de plazo indefinido, pudiendo el Gobierno en la aplicacion de dicha ley fijar la inteligencia que debe darse al espíritu de la misma: Considerando que los efectos de aquella concesion han sido hasta ahora de escasa importancia, lo cual prueba la necesidad de que se fije y determine la limitacion propuesta: Considerando que, tratándose de disposiciones reglamentarias de la ley del presupuesto de ingresos, deben considerarse estas disposiciones limitadas á la época de la duracion del ejercicio respectivo: Considerando que en este sentido solo deberia entenderse como plazo hábil para optar á las compensaciones el que resta hasta 30 de Junio próximo, y que siendo este un término muy limitado, es equitativo se prorogue hasta 31 de Diciembre siguiente, época de la liquidacion definitiva del ejercicio; y considerando por último, que es tambien conveniente y necesario determinar las fechas hasta que deberán abonarse los intereses de los bonos que en cada caso se admitan en pago de compensaciones; S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Direccion del cargo de V. I., se ha servido disponer: 1.º Que la facultad de solicitar la compensacion con bonos del Tesoro de los débitos procedentes de ejercicios cerrados de 1850 á fin de Junio de 1867, concedida por la ley de 1.º de

Julio de 1869, debe entenderse vigente sólo hasta 31 de Diciembre próximo inclusive, época de la liquidacion definitiva del presupuesto del corriente año económico, quedando sin efecto la concesion para los deudores que dentro de dicho término no la soliciten. 2.º Que para facilitar mas la operacion, se conceda á los deudores la facultad de asociarse para los efectos de la reclamacion y pago de varios descubiertos por débitos que radiquen en una misma provincia, en analogia á lo dispuesto en orden del Poder ejecutivo de 29 de Abril de 1869. Y 3.º Que para la compensacion de débitos con bonos del Tesoro, se presenten éstos con el cupon corriente á la fecha del pago, computándose solo los intereses que á prorata correspondan á dichos bonos, hasta la fecha de la respectiva reclamacion de los interesados, y quedando estos obligados, por lo tanto, á reintegrar lo que en su caso resultare percibido de más. De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.*

Burgos 8 de Julio de 1870. — Crispulo Collantes.

*La Direccion general de Rentas con fecha 3 del actual me comunica la orden circular siguiente.*

En la Gaceta del dia de hoy se inserta el escalafon general, provisional, del cuerpo de empleados de Aduanas, formado en cumplimiento del art. 2.º del Decreto de 26 de Abril último, y que se publica para los efectos expresados en la regla 3.ª del art. 18 del Reglamento aprobado en la citada fecha. — Lo participo á V. para su conocimiento y á fin de que, haciendo publicar en los periódicos oficiales de esa localidad la presente circular, llegue á noticia de todos.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.*

Burgos 8 de Julio de 1870. — Crispulo Collantes.

## Anuncios oficiales.

### CUERPO DE COMUNICACIONES.

#### Subinspeccion de Burgos.

Se halla vacante la plaza de peaton de Pancorbo á Altable y Valluércanes, retribuida con 142 escudos anuales, cuya plaza se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes á dicha plaza acudirán á este Gobierno de provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad y certificado de buena conducta del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su

naturaleza, acompañando tambien copia de su licencia si el solicitante hubiera servido en el ejército.

El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se publica de orden de Sr. Gobernador.

Burgos 7 de Julio de 1870. — El Subinspector, Francisco B. Lesmero.

Se halla vacante la nueva plaza de Cartero de Fuentespina, retribuida con 60 escudos anuales, cuya plaza se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes á dicha plaza acudirán á este Gobierno de provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad y certificado de buena conducta del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, acompañando tambien copia de su licencia si el solicitante hubiera servido en el ejército.

El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se publica de orden del Señor Gobernador.

Burgos 7 de Julio de 1870. — El Subinspector, Francisco B. Lesmero.

### Alcaldía popular del pueblo de Solarana.

En este pueblo se halla en custodia una vaca, que desmandada se reunió al ganado del mismo, y sus señas son: pelo negro, bragada, y despuntado el cuerno derecho; tiene corniles atados por medio de la mollera y un collar con cencerro.

La persona á quien pertenezca puede acudir á recogerla, pagando los gastos que va causando.

Solarana 2 de Julio de 1870. — El Alcalde, Tomás Orcajo.

## Anuncios particulares.

### FÁBRICA DE HARINAS Y CHOCOLATE, en venta ó arriendo.

Se vende la acreditada Fábrica titulada *El Rosario*, sita en Medina de Pomar.

Sus vastos edificios encierran locales desahogados é independientes destinados á la limpia del trigo y á la elaboracion de harinas, pan y chocolate. El salto de agua es considerable y mueve cuatro piedras francesas que muelen 250 fanegas al dia, la limpia y el chocolate. Sus espaciosos almacenes para granos, harinas y salvados; las habitaciones para el dueño, oficiales y criados: la grande y hermosa huerta, cercada de pared, conteniendo infinidad de árboles frutales de doce años, que han sido dirigidos por in-

teligentes, hacen que esta posesion sea un punto magnífico para cualquier negociante como para el que desee vivir en una bonita, amena y cómoda casa de campo.

La construccion del edificio es sólida: todas las maquinarias, así como los cedazos para clasificar las harinas, son casi nuevos, no dejando nada que desear los diferentes locales necesarios para esas industrias. En fin, el precio será arreglado, admitiéndose plazos para el pago de esa finca, que indudablemente agrada á quien la vea y examine.

Caso de no haber comprador, se arrendará bajo condiciones tambien beneficiosas. Para el ajuste, dirigirse á Don Fulgencio Antonio Paz, residente en dicha villa. 6—6

### GRAN ZAPATERÍA DE LA PALMA.

Plaza Mayor núm. 14.

Es tanta la aceptacion de mi nueva Zapateria, que he tenido que aumentar considerablemente el número de mis operarios. En obsequio de esta deferencia que con migo ha tenido el público, quiero demostrarles mi gratitud haciendo una gran rebaja en los precios del calzado.

Para que el público se cerciore de esta verdad, puede pasar á dicho establecimiento y encontrará:

#### Para Caballeros. Reales.

Botinas de piel de vaca dos suelas á.....	48
Id. de id. una suela á.....	42
Id. de Sagren con puntera y lisas á.....	38
Id. de Saten chanelo de charol	44
Id. de becerro francés.....	40
Id. de mate.....	40

#### Para Señoras.

Botinas de Sagren con puntera de chorol de moda.....	24
Id. de Saten rodadas de charol de id.....	30
Id. de Saten rebalidas con puntera.....	24

Además hay varios gustos en géneros de curtidos para que el comprador pueda elegir para hacerse el calzado. Se toman medidas sin alterar los precios y se hacen al gusto que la moda exige.

5—8

### ALMACENES DE FERRETERÍA

de la Plazuela del Arzobispo.

Gran surtido de hierros, aceros y heramientas para toda clase de oficios, clavos, tachuelas, puntas de París, herrajes para puertas y ventanas, palas de hierro, picachones, cestos ó colofos y cuantos objetos comprende el artículo de ferreteria. — Camas de hierro, acero y laton. — Bateria de cocina eslañada y con baño de porcelana, cartuchos «Lefauchaux» tacos, cápsulas para revolver etc., etc., etc.

—11—

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.